



000210

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 - 2021-MDSJB/AYAC

San Juan Bautista, 21 de Diciembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

POR CUANTO:

A través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 038-2021-MDSJB/CM, Dictamen N° 014-2020-CPFIAT-MDSJB-HGA-AYAC, de la Comisión Permanente de Fortalecimiento Institucional y Administración Tributaria del Concejo Municipal, sobre la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2020 y Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N° 27972, en su artículo 40° establece las ordenanzas de las municipalidades, en materia de su competencia, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servidores públicos en las que la municipalidad tiene competencia normativa, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los tributos, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley (...), asimismo el numeral 8) del artículo 9°, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, el numeral 40.3 del Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobados para cada entidad.

Que, los numerales 44.1 al 44.4 del artículo 44° del referido Texto Único Ordenado antes señalado, establece que en el caso de los gobiernos locales, el TUPA se aprueba por ordenanza municipal, la cual deberá publicarse en el diario oficial El Peruano, publicándose obligatoriamente el TUPA o la norma que lo modifica y adicionalmente debe difundirse en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano denominada Sistema Único de Trámites y en el respectivo Portal Institucional de la entidad.

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, aprueba los Lineamientos para la formulación y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, estipulando que en el caso de Gobiernos Locales, se aprobará mediante Ordenanza Municipal.

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de mayo del 2018, se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado, norma que reemplaza a los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobados con Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, numeral 2 del artículo 9°, prescribe que dentro de la autonomía administrativa se encuentra la facultad de organizarse internamente,





precisando además en el literal d) del artículo 4° que es competencia exclusiva de los gobiernos locales, aprobar su organización interna;

Que, el numeral 3 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, faculta al Concejo Municipal aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

Que, según el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante el Dictamen N° 014-2020-CPFIAT-MDSJB-HGA-AYAC, de la Comisión Permanente de Fortalecimiento Institucional y Administración Tributaria del Concejo Municipal, determino por mayoría aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA-2020 de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en mérito al Informe de Gerencia Municipal N° 306-2020-MDSJB/AYAC, Opinión Legal N° 093-2020-MDSJB/GAJ, Informe Técnico N° 021-2020-MDSJB-GPP.

Que, a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 038-2021-MDSJB/CM, de fecha 27 de julio del 2021, se aprueba los documentos de gestión como: Reglamento de Organización y Funciones - ROF, Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, Manual de Procedimiento Administrativo – MAPRO y Manual de Perfiles de Puestos – MPP de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 9°. Numeral 8) Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA-2020 Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUSTISTA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2020, los procedimientos administrativos y servicios administrativos prestados en exclusividad, requisitos y costos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA que figura en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE, que la presente Ordenanza, sea publicada en el Diario Judicial de la Región, Portal Institucional

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y sus anexos, a todos los órganos y unidades orgánicas que integran la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

ARTÍCULO QUINTO.- DEROGAR y dejar sin efecto, toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA